



- Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la Solicitud de Permiso para Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005).
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al 1) Domicilio y teléfono del particular y/o correo electrónico de terceros; 2) Firma de recibido y OCR de la credencial de elector; 3) Fotografía, la cual se encuentra en la página 1. Consta de 136 versiones públicas, cantidad reportada por el periodo del Cuarto Trimestre del 01 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2023.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular:

**DR. JUAN MANUEL VARGAS LOPEZ** 

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6. fracción XVI URALES 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio America biente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Acta\_20\_2023\_SIPOT\_ 4T\_2023-FXXVII de fecha 19 de enero de 2024 Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\_20\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII.pdf

7 4







FOLIO NO. 368/23 P.P. Hermosillo, Sonora a 01 de diciembre del 2023

**OFICIO:** ORS-UZF-728/2023 BITACORA: 26/KZ-0241/11/23

**ASUNTO:** Permiso para comercio ambulante.



## C. ANDREA NAYELI TORIBIO ROQUE. PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2°, 3° 4°,5°,6° 7° fracción IV, V, 8°, 10 , 13, 14, 16., 17, 119, 120, 127 de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 6°, 7°, 10°,11°, 12°, 13°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, artículos 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación en fecha 27 de julio del 2022 Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaria de Medio Ambientes y Recursos Naturales en los Estados con litoral costeros, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de septiembre de 2005 y al Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

Me permito informarle que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal, otorga a Usted Permiso temporal para ejercer el comercio ambulante en zona federal marítimo terrestre; bajo los siguientes términos.

Producto que comercializa:	MASAJE CORPORAL.
Lugar en que se le permite:	PLAYA SANDY BEACH, PUERTO PEÑASCO, SONORA.
Domicilio del solicitante:	
Fecha de inicio del permiso:	01 DE DICIEMBRE DE 2023
Fecha de término del permiso:	30 DE NOVIEMBRE DE 2024
Condiciones:	1Deberá sujetar la realización de sus actividades comerciales exclusivamente en las zonas que para tal efecto determine la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal.  2Deberá portar siempre su gafete y en su caso obtener las demás autorizaciones que en su caso procedan.  3No instalarse de manera fija o semifija,











OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT **EN EL ESTADO DE SONORA** Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

FOLIO NO. 368/23 P.P. Hermosillo, Sonora a 01 de diciembre del 2023

**OFICIO:** ORS-UZF-728/2023 **BITACORA:** 26/KZ-0241/11/23 ASUNTO: Permiso para comercio ambulante.

Las playas y la zona federal marítimo terrestre son de dominio público, por lo que el ejercicio del presente permiso de comercio ambulante no deberá impedir el libre tránsito por estos bienes de uso común, ni impedirse el acceso, uso y disfrute a las personas que así lo deseen hacer.

El ejercicio del presente permiso se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

Así mismo durante el desempeño de las actividades autorizadas, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar el atuendo limpio.

Se le informa que este permiso es personal e intransferible, no puede ejercerse en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y que al vencimiento del mismo o cuando se desee renunciar a él. deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley

**ATENTAMENTE** 

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

DR. JUAN MANUEL VARGAS LOPEZ. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

DR. JUAN MANUEL VARGAS LOPEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 6, fraccion XVI; 32, 33, 34, 55, Y 81, del Peglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficinia de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Songra, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas Lopez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Naturales."

C.p. C. Lic. Victor Adrian Vargas Lopez.- Director General de Zona Federal Marîtimo Terrestre.

C.p. C. Lic. Jorge Pixac Carrillo. - Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora Presente.

C.p. Delegación de PROEFEA en Sonora.

C.p. C. Lic. Martin Julio Serrano Enríquez.- Jefe de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Expediente y Minutario.

JMVL/M3SE/RCRP



